

**CIRCULAR No.**

**Para:** SUBGERENTES, DIRECTORES Y SECRETARIA DE ASUNTOS CORPORATIVOS

**Asunto:** CONTROL Y SEGUIMIENTO PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES

**Fecha:** 17 de junio de 2021

Apreciados funcionarios

Con el ánimo de continuar con la importante labor que adelanta Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. en lo relacionado con el control, vigilancia y tutela administrativa de la contratación delegada a cada una de las áreas a su cargo, a continuación, realizo las siguientes observaciones:

**PRIMERA:** Uno de los componentes determinantes en los contratos de obra e interventoría es el **equipo de trabajo** relacionado con el **personal ofertado, contratado y requerido** para la ejecución del contrato.

**SEGUNDA:** Para satisfacer de la necesidad a contratada, según el objeto y alcance contractual, la Entidad requiere contar con un grupo de profesionales y/o técnicos y en general con el recurso humano que garanticen el cumplimiento de especificaciones y normas técnicas vigentes, actividades administrativas, legales, contables, financieras, ambientales y presupuestales, establecidas en los pliegos de condiciones, velando porque éstos se realicen, de la manera que fueron planeados y se alcancen las metas previstas.

**TERCERA:** Conforme a lo anterior, para la ejecución de cualquiera de las actividades contractuales (obra, interventoría, consultoría) **los supervisores** de la entidad en la ejecución del contrato derivado del proceso de selección y en el marco de sus obligaciones y funciones, **deben vigilar y garantizar** que el equipo humano ofertado, contratado y requerido, cumpla con la dedicación estipulada por el contrato y que el contratante a cargo del personal mínimo requerido acredite los pagos por seguridad social y parafiscales conforme lo exige la ley; pero sobre todo que **cumplan con la participación activa, semipresencial** (por medidas restrictivas originadas por el covid-19) **o presencial en la ejecución contractual** para dar



----- 019


cumplimiento tanto en plazo como en calidad del objeto contratado. En el caso de convenios, se deberá exigir lo correspondiente a través de las interventorías y las entidades con las que se suscriban estos acuerdos contractuales a los ejecutores.

**CUARTA:** Los supervisores **deberán informar y dejar constancia del incumplimiento** del contratista respecto del equipo humano (profesional o técnico) ofertado, contratado y requerido, con el fin de salvaguardar el estricto cumplimiento del objeto contractual, evitando el detrimento de los recursos públicos so pena de las acciones penales, fiscales y disciplinarias.

Conforme a las anteriores consideraciones, es importante utilizar las herramientas y acciones que garanticen el control, vigilancia y cumplimiento contractual en el marco de las obligaciones y funciones encargadas a cada área y a su personal a cargo.

Sin más particulares, agradezco el valioso trabajo que desde cada una de sus áreas se viene adelantando y resalto la estricta observación y cumplimiento de sus funciones dentro del marco jurídico establecido.

Con todo respeto,

  
**WILLIAM RICARDO GÓMEZ ARISTIZABAL**  
Subgerente General  
Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

Proyectó: John Alberto Franco Torres /Asesor Subgerencia General

